

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**MAT.:** Rectifica Resolución Exenta CNTV N° 1.096, de fecha 26 de noviembre de 2025, que Aprueba Bases de Llamado a Concurso Público para el otorgamiento de concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, con medios propios, banda UHF, para las localidades de Chillán y Osorno.

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el artículo 19 N°12, inciso 6°, de la Constitución Política de la República;
- II. La Ley N°18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión;
- III. La Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- IV. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N° 167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- V. Los Ingresos CNTV N°576, de fecha 30 de mayo de 2025, y N°602, de fecha 03 de junio de 2025;
- VI. Los Ordinarios CNTV N° 523, de fecha 04 de junio de 2025, y N° 551, de fecha 09 de junio de 2025;
- VII. Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su Oficio N° 15.952, de fecha 14 de octubre de 2025, Exp. 2025028972;
- VIII. El acta de la sesión ordinaria de Consejo de fecha 03 de noviembre de 2025;
- IX. La Resolución Exenta CNTV N°1096, de fecha 26 de noviembre de 2025;
- X. La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- XI. El Decreto Supremo N° 16, de fecha 03 de abril de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 letra e) de la Ley N° 18.838, corresponde al Consejo Nacional de Televisión, otorgar, renovar o modificar las concesiones de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y declarar el término de estas concesiones, de conformidad con las disposiciones legales, y particularmente del Título III de la misma ley.
2. Que, mediante Ingreso CNTV N° 576, de fecha 30 de mayo de 2025, Fundación Comunicaciones El Sembrado, de conformidad con el artículo 15 de la Ley N°18.838, solicitó la apertura de un concurso público, para el otorgamiento de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, con medios propios, banda UHF en la localidad de Chillán, Región de Ñuble. Por su parte, mediante Ingreso CNTV N°602, de fecha 03 de junio de 2025, Comunicaciones San Gabriel SpA hizo lo correspondiente para el otorgamiento de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, con medios propios, banda UHF en la localidad de Osorno, Región de Los Lagos.
3. Que, mediante ordinarios CNTV N° 523, de fecha 04 de junio de 2025, y N° 551, de fecha 09 de junio de 2025, el Consejo Nacional de Televisión solicitó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones los antecedentes técnicos para la elaboración de bases de llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción en las localidades señaladas.
4. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través del Oficio N°15.952, de fecha 14 de octubre de 2025, Exp. 2025028972, informó los aspectos técnicos para el otorgamiento de



concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, con medios propios, banda UHF, para las localidades de Chillán, Región de Ñuble, y Osorno, Región de Los Lagos.

5. Que, en la sesión ordinaria celebrada con fecha 03 de noviembre de 2025, el Consejo Nacional de Televisión por la unanimidad de sus Consejeros presentes, aprobó las Bases para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, con medios propios, banda UHF, para las localidades de: CHILLÁN. Canal 36. Banda de Frecuencia (602 - 608 Mhz). Potencia Máxima Transmisor: 1200 Watts; y OSORNO. Canal 27. Banda de Frecuencia (548 - 554 Mhz). Potencia Máxima Transmisor: 1000 Watts.
6. Que, mediante la Resolución Exenta CNTV N° 1.096, de fecha 26 de noviembre de 2025, se cumplió el acuerdo de Consejo que aprueban las bases de llamado a concurso para las localidades de Chillán, canal 36 y Osorno, canal 27.
7. Que, el punto III de la parte resolutiva de la precitada resolución, ordenó publicar los llamados a concurso público en el Diario Oficial los días 09, 15 y 19 de diciembre de 2025. Con todo, la resolución dispone que los antecedentes se recibirán hasta la medianoche del día 19 de enero de 2025, a través de la plataforma de postulación que se encuentra en [www.cntv.cl](http://www.cntv.cl), debiendo decir 19 de enero de 2026, lo que se hace necesario rectificar la fecha máxima en que se recibirán los antecedentes por existir un error de referencia en los años en que se recibirán las postulaciones a los referidos concursos.
8. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone al efecto que: “En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparezieren de manifiesto en el acto administrativo”, por lo que,

**RESUELVO:**

1. Rectifíquese la Resolución Exenta CNTV N°1096, de fecha 26 de noviembre de 2025, donde dice: “Los antecedentes se recibirán hasta la medianoche del día 19 de enero de 2025, a través de la Plataforma de postulación que se encuentra en [www.cntv.cl](http://www.cntv.cl), debiendo decir: “Los antecedentes se recibirán hasta la medianoche del día 19 de enero de 2026, a través de la plataforma de postulación que se encuentra en [www.cntv.cl](http://www.cntv.cl)”.
2. En todo lo demás se mantiene inalterado la Resolución Exenta CNTV N°1096, de fecha 26 de noviembre de 2025.

**ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.**

